

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho de enero de dos mil veintidós
Radicado: 050013110-007-2021-00198-00
Ref. Ejecutivo por Alimentos

Atendiendo el memorial allegado por la parte ejecutante, previo a acceder a la solicitud de suspensión procesal, deberá darse aplicación al numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, que señala que la solicitud de suspensión procesal deberá ser suscrita por ambas partes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1f9c8f053117c97d4327715496a20754a1e34791a2cacd133782fea360243cf**

Documento generado en 19/01/2022 11:10:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>